

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 18 reposa escrito de desistimiento suscrito por el apoderado de la parte actora, en coadyuvancia con el demandante. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 08 de junio de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2019-00026-00

Visto el informe secretarial que antecede, previo a pronunciarse respecto al escrito de desistimiento que milita en archivo 18 del expediente, es pertinente advertir que la presente causa judicial fue admitida en contra de los señores JOSÉ OMAR HENAO MOLSALVE, JAVIER MÉNDEZ COLONIA, MANUEL DE JESÚS GIRALDO RIVERA, JULIO CESAR PEÑA MORERA, JHON WALTER TREJOS ALARCÓN, FREDY HERNÁN GIL, JAVIER CARRILLO MUÑOZ y el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA.

En ese sentido, a la fecha, se tiene que la notificación al MUNICIPIO DE LA TEBAIDA se surtió por correo electrónico del día 10 de abril de 2019 (fls. 29 y 30). Igualmente, que en archivos 06, 08, 10, 12 y 14 del plenario virtual, reposan contestaciones de la demanda por parte de los enjuiciados FREDY HERNÁN GIL GIL, JAVIER CARRILLO MUÑOZ, JHON WALTER TREJOS ALARCÓN, JOSÉ OMAR HENAO MONSALVE y MANUEL DE JESÚS GIRALDO RIVERA, así como el correspondiente poder otorgado al profesional del derecho RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO.

Ahora bien, en la petición inicial de desistimiento de fecha 2 de febrero del año en curso (archivo 16), se solicitaba la no condena en costas, misma que fue coadyuvada por el referido apoderado de los demandados; al paso que en el escrito de desistimiento, presentado el día 11 de mayo de los corrientes, se motivó, justificó y soportó razonablemente la solicitud, con el fin de atender el requerimiento formulado por el Despacho.

En ese orden, considera el Despacho que no se encuentra debidamente coadyuvada el aludido desistimiento por el mandatario de los enjuiciados, en tanto que sólo se allegó una firma escaneada, sin que pueda determinarse que se remitió desde el correo electrónico de tal apoderado. Además, las referidas peticiones no fueron coadyuvadas por el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, quien está debidamente notificado en este litigio.

Por lo anterior se adopta la determinación que se recoge en el siguiente...:

AUTO :

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.890 y tarjeta profesional No. 176.179,

para representar los intereses de los demandados FREDY HERNÁN GIL GIL, JAVIER CARRILLO MUÑOZ, JHON WALTER TREJOS ALARCÓN, JOSÉ OMAR HENAO MONSALVE y MANUEL DE JESÚS GIRALDO RIVERA, en los términos indicados en los correspondientes poderes.

SEGUNDO: SE CORRE TRASLADO DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO (archivos 16 y 18), a los demandados FREDY HERNÁN GIL GIL, JAVIER CARRILLO MUÑOZ, JHON WALTER TREJOS ALARCÓN, JOSÉ OMAR HENAO MONSALVE, MANUEL DE JESÚS GIRALDO RIVERA y MUNICIPIO DE LA TEBADA, POR TRES (03) DÍAS, en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 316 del CGP.

Luego de lo anterior, el Despacho resolverá la mencionada solicitud.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

07/06/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ff8d27f6d7b20a09bbbed4e055a87c3a503980c38551bb4038a4f54fefe4be6**

Documento generado en 08/06/2021 02:30:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rdo. 2019 - 00026 - 00 Desistimiento demanda coadyuva apoderado de los demandados.

Cesar Ramirez Lopez <carl_830328@hotmail.com>

Mar 2/02/2021 3:22 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1021 KB)

Rdo. 2019 - 00026 - 00 desistimiento demandada.pdf;

Señor Juez
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Armenia – Quindío.

Ref. Desistimiento de demanda.
Demandante: German Ramirez Galvis.
Demandados: Municipio de la Tebaida y otros. .
Radicado: 2019 – 00026 – 00

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.851, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandante, me permito efectuar ante su Despacho la siguiente,

PETICION.

1. Sírvase aceptar el desistimiento de la demanda, adelantada por mi poderdante señor German Ramirez Galvis en contra de los señores Javier Mendez Colonia, Jaiver Carrillo Muñoz, Julio Cesar Peña Morera, Jose Omar Henao Monsalve, Manuel de Jesus Giraldo Rivera, Fredy Hernan Gil Gil y Jhon Walter Trejos Alarcon y el Municipio de la Tebaida, proceso con radicado No. 2019 – 00026 – 00.
2. Consecuencia de lo anterior, se dé por terminado el proceso, disponiendo el archivo del expediente, efectuadas previamente las anotaciones que fueren necesarias en el sistema judicial SIGLO XXI.
3. Se coadyuva la presente petición por el apoderado de los demandados que habían sido debidamente notificados y habían contestado la demanda, con la finalidad de que no haya condena en costas, conforme al art. 316 del C.G.P.

HECHOS.

PRIMERO: Mi poderdante señor German Ramirez Galvis, presentó ante su despacho, demanda ordinaria laboral de primera Instancia, en contra de Javier Mendez Colonia, Jaiver Carrillo Muñoz, Julio Cesar Peña Morera, Jose Omar Henao Monsalve, Manuel de Jesus Giraldo Rivera, Fredy Hernan Gil Gil, Jhon Walter Trejos Alarcon y el Municipio de la Tebaida, encaminada a lograr el reconocimiento de un contrato de trabajo y consecuente pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones.

SEGUNDO: Este Despacho admitió la demanda mediante auto de fecha 13 de marzo de 2019.

TERCERO: A la fecha los demandados Jaiver Carrillo Muñoz, Julio Cesar Peña Morera, Jose Omar Henao Monsalve, Manuel de Jesus Giraldo Rivera, Fredy Hernan Gil Gil, Jhon Walter Trejos Alarcon contestaron la demanda de la referencia, a través de apoderado judicial. El Municipio de la Tebaida – Q, no había sido

notificado y el señor Javier Mendez, no había recibido las notificaciones por lo cual estaba pendiente de que el Juzgado le nombrara curador ad – litem.

CUARTO: Mi poderdante ha decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda.

QUINTO: De acuerdo al poder conferido por mi poderdante, estoy facultado expresamente para desistir, sin embargo la presente petición esta de igual forma firmada por el demandante.

SEXTO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin al mismo, además no se aceptan los hechos narrados en la demanda, por lo cual a la fecha no se puede hacer referencia a derechos ciertos e indiscutibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los Artículos 314 y siguientes del Código General del proceso.

Atentamente,



GERMAN RAMIREZ GALVIS.
C.C. 1.254.085



CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ
C.C. 9.735.851 de Armenia – Q.
T.P. 159.151 del C.S. de la J.

Coadyuva,



RICARDO ANDRÉS JARAMILLO LOZANO
C.C. 9.731.890 de Armenia – Q.
T.P. 176.179 del C.S. de la J.

Apoderado de los señores Jaiver Carrillo Muñoz, Julio Cesar Peña Morera, Jose Omar Henao Monsalve, Manuel de Jesus Giraldo Rivera, Fredy Hernan Gil Gil y Jhon Walter Trejos Alarcon.

Rdo. 2019 - 00026 - 00. Desistimiento demanda - Insiste.

Cesar Ramirez Lopez <carl_830328@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 4:58 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (628 KB)

Rdo. 2019 - 00026 - 00. insiste en desistimiento.pdf;

Señor Juez
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Armenia – Quindío.

Ref. Reitera solicitud de desistimiento.
Demandante: German Ramirez Galvis.
Demandados: Jaiver Carrillo Muñoz, Julio Cesar Peña Morera, Jose Omar Henao Monsalve, Manuel de Jesus Giraldo Rivera, Fredy Hernan Gil Gil y otros.
Radicado: 2019 – 00026 – 00

CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.735.851, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 159.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandante, atendiendo lo manifestado mediante auto de fecha 08 de abril del 2021, por medio del presente escrito de manera clara y precisa, se exponen los argumentos por los cuales el demandante a la fecha insiste en el desistimiento de la demanda; la decisión tomada se basa en que el demandante argumenta que los señores Javier Mendez Colonia, Jaiver Carrillo Muñoz, Julio Cesar Peña Morera, Jose Omar Henao Monsalve, Manuel de Jesus Giraldo Rivera, Fredy Hernan Gil Gil, Jhon Walter Trejos Alarcon, quienes obran en el proceso en calidad de empleadores no eran quienes ejercían la subordinación con relación al trabajo por él desempeñado, pues indica el demandante, que varios de los demandados ni habían nacido cuando el inicio a trabajar en el la Planta de Sacrificio animal del Municipio de la Tebaida – Quindío, de igual forma agrega que estos no eran los encargados de cancelar su salario.

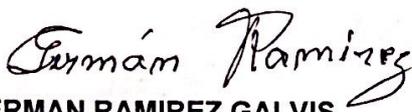
Por la información suministrada por el demandante y teniendo en cuenta los posibles efectos de una sentencia que niegue las pretensiones de la demanda, una vez explicados los efectos de la misma y una posible condena en costas, la voluntad del señor German Ramirez Galvis, consistió en solicitar la terminación del proceso de la referencia por desistimiento.

Por lo anterior, solicito se dé trámite a la petición atendiendo los argumentos nuevamente expuestos, pues de esta forma se cumple con el requerimiento realizado por el Juzgado.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ
C.C. 9.735.851 de Armenia – Q.
T.P. 159.151 del C.S. de la J.



GERMAN RAMIREZ GALVIS.
C.C. 1.254.085